

Resolución Nro. SNAI-SG-2022-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2022

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS  
PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 del mismo cuerpo legal estipula: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*.

**Que**, el artículo 47 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem señala: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)”*.

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP*

**Resolución Nro. SNAI-SG-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de enero de 2022**

*que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado”.*

**Que**, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) (...)”.*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, y en su artículo 3 creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera. En el artículo 4 dispuso que el Servicio ejerza todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores. En la Disposición General Segunda, determinó que los derechos y obligaciones que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasen a formar parte de las respectivas entidades de la Función Ejecutiva; y, en la Disposición Transitoria Segunda, que el proceso de transición para la reorganización institucional, transferencia y redistribución de las competencias tenga un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de esa fecha y que, vencido el mismo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se extinga de pleno derecho.

**Que**, mediante Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0056-R de 29 de septiembre de 2021, el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, resuelve delegar sus competencias a favor del servidor público responsable de la Subdirección General del SNAI, conforme el artículo 1 numeral 1, el cual establece: *“Actuar como ordenador de gasto y ejercer las facultades y atribuciones que según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas aplicables a la contratación pública, correspondan al Director General del Servicio, cuando el presupuesto referencial o el monto respectivo, según el caso, sobre pase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 hasta 0,000010 por el monto del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA”*,

**Que**, mediante Resolución Nro. SNAI-SG-2021-0024-R de 16 de noviembre de 2021, el

**Resolución Nro. SNAI-SG-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de enero de 2022**

Crnl. (sp). Freddy Gustavo Drouet Chiriboga, Subdirector General del SNAI, resolvió en **Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-SNAI-014-2021, para la contratación cuyo objeto es la **Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional**, en amparo a lo dispuesto en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina: *“Por considerarse inconvenientes para los interés nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada”*. (...) *“La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas y jurídicas (...).”*

**Que**, mediante memorando Nro. SNAI-DOLE-2021-2072-M de 16 de noviembre de 2021 el Crnl. (sp) Juan Carlos Ochoa Durán, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, solicita al Ing. Christian Misael Segovia Chávez, Director Financiero, certificación presupuestaria plurianual para el proceso cuyo objeto es la **Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional**.

**Que**, mediante memorando Nro. SNAI-DF-2021-1746-M de 17 de noviembre de 2021, el Ing. Christian Misael Segovia Chávez, Director Financiero, remite al Crnl. (sp) Juan Carlos Ochoa Duran, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, la Certificación Presupuestaria Nro. 299 de 17 de noviembre de 2021, con ítem presupuestario Nro. 530813, documento en cuya descripción consta *“Repuestos y Accesorios”*, en relación al proceso cuyo objeto es la **Adquisición de Candados para los Centros de Privación** además se emite Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 88 de 17 de noviembre de 2021, documento en cuyo Item consta 530813 *-Repuestos y Accesorios*, para la contratación del proceso cuyo objeto es la **Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional**.

**Que**, mediante memorando Nro. SNAI-STPSP-2021-3266-M de 17 de noviembre de 2021, el Crnl. (sp). Julio Cesar Cueva Gómez, Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria solicita al Crnl. (sp). Freddy Gustavo Drouet Chiriboga, Subdirector General del SNAI, documento que el acápite denominado PETICIÓN señala: *“(...) se sirva autorizar el gasto y reapertura del Proceso de contratación a través de: “subasta inversa electrónica” correspondiente a la ADQUISICIÓN DE CANDADOS PARA LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL SNAI A NIVEL NACIONAL (...).”*, finalmente solicita *“(...) se realice el tramite pertinente; toda vez que se cuenta con la Certificaciones Presupuestarias 299;y,88”*

**Que**, a través de acción inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. SNAI-STPSP-2021-3266-M de 17 de noviembre 2021, el Crnl. (sp). ) Freddy Gustavo Drouet Chiriboga, Subdirector General del SNAI, autorizó el gasto y reapertura de la contratación del proceso cuyo objeto es la **Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional**, señalando: *“Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”*.

**Resolución Nro. SNAI-SG-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de enero de 2022**

**Que**, mediante memorando Nro. SNAI-SG-2021-0373-M de 18 de noviembre de 2021, el Crnl (sp). Freddy Gustavo Drouet Chiriboga, Subdirector General del SNAI, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, en su parte pertinente: “(...) *se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de Resolución de Reapertura del proceso, con la finalidad de realizar su publicación en el portal institucional del SERCOP*”. Finalmente recomienda: “*Por otra parte se recomienda para conformar la comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-SNAI-015-2021, para la “Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional” a los siguientes funcionarios: Mgs. Katherine Janneth Castellano Molina, servidor público de la Dirección Administrativa, Delegada de la Máxima Autoridad. Ing. Giovanni Alejandro Pavón Narváez, Técnico de la Dirección de Operativos Logística y Equipamiento, Delegado del Área Requirente, Ing. Guillermo Patricio Guevara, Profesional a Fin al Objeto de la Contratación*” (...).

**Que**, mediante Resolución de Apertura Nro. SNAI-SG-2021-0025-R de 19 de noviembre de 2021, el Crnl. (sp) Freddy Gustavo Drouet Chiriboga, Subdirector General del SNAI, resolvió en su “**Artículo 1.-** Disponer la reapertura y publicación inmediata del nuevo proceso de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “*Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional*” que será signado con código SIE-SNAI-015- 2021, con base en lo previsto en el tercer inciso del Artículo 33, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo 2.-** En cumplimiento de conformidad al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la entidad contratante designa a la Comisión Técnica, responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, misma que estará integrada por: la Mgs Katherine Janneth Castellano Molina, servidor público de la Dirección Administrativa, Delegada de la Máxima Autoridad; el Ing. Giovanni Alejandro Pavón Narváez, Técnico de la Dirección de Operativos Logística y Equipamiento, Delegado del Área Requirente. Ing. Guillermo Patricio Guevara, servidor público de la Dirección Administrativa, Profesional a Fin al Objeto de la Contratación (...);”;

**Que**, la Unidad de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-SNAI-015-2021 de 19 de noviembre de 2021, cuyo objeto es la **Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional**, mismo que se encuentra debidamente legalizado y firmado electrónicamente por el Crnl. (sp) Freddy Gustavo Drouet Chiriboga, Subdirector General del SNAI.

**Que**, mediante memorando Nro. SNAI-SG-2021-0377-M de 19 de noviembre de 2021, el Crnl. (sp) Freddy Gustavo Drouet Chiriboga, Subdirector General del SNAI, notifica a la Comisión Técnica, misma que está integrada por: la Mgs Katherine Janneth Castellano Molina, servidor público de la Dirección Administrativa, Delegada de la Máxima

**Resolución Nro. SNAI-SG-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de enero de 2022**

Autoridad; el Ing. Giovanni Alejandro Pavón Narváez, Técnico de la Dirección de Operativos Logística y Equipamiento, Delegado del Área Requirente. Ing. Guillermo Patricio Guevara, servidor público de la Dirección Administrativa, Profesional a Fin al Objeto de la Contratación”.

**Que**, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, Nro. 001 de 25 de noviembre de 2021, dentro del proceso Nro. SIE-SNAI-015-2021 cuyo objeto de contratación es la **Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional**, la entidad contratante a través de la Comisión Técnica designada para el proceso, absuelve las inquietudes, preguntas y aclaraciones dentro del proceso de contratación como se evidencia en la mencionada acta.

**Que**, mediante Acta de Apertura de Ofertas Nro. 002 de 01 de diciembre del 2021, la Comisión Técnica, encargada de llevar a cabo la etapa precontractual, en su acápite denominado **Punto Uno** señala: “(...) *Conforme el cronograma aprobado en el pliego del proceso, se establece como fecha de límite para la entrega de ofertas el día 1 de diciembre de 2021 hasta las 13h00, se procede a la apertura de las ofertas de CARVALLO NICOLALDE MIGUEL ANDRES, GLOBALITE S. A, ENGINE SOLUTIONS SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA MECÁNICA INDUSTRIAL Y NAVAL SOLINAME S. A; HARDOOMSOLUTIONS S. A, LUNA PORTERO LUCY LILIAN, PÉREZ BONIFAZ PAUL ANDRÉS, IMPORTADORA FERPROC MP CIA LTDA. (...)*”.

**Que**, mediante Acta de Convalidación de Errores Nro. 003 de 03 de diciembre 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en concordancia con el numeral 2 del artículo 157 de la codificación y actualización de las Resoluciones RE-SERCOP-2016-0000072, emitidas por el SERCOP, respecto a los errores de naturaleza convalidables; la Comisión Técnica de llevar a cabo la etapa precontractual, procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el pliego, en relación al proceso Nro. SIE-SNAI-015-2021, cuyo objeto es la **“Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional”**, y solicita a los oferentes, *LUNA PORTERO LUCY LILIAN, IMPORTADORA FERPROC MP CIA LTDA, GLOBALITE S. A, ENGINE SOLUTIONS SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA MECÁNICA INDUSTRIAL Y NAVAL SOLINAME S. A, PÉREZ BONIFAZ PAUL ANDRÉS, CARVALLO NICOLALDE MIGUEL ANDRES*, convalide la documentación e información requerida en dicho documento.

**Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004-SIE-SNAI-015-2021, de 09 de diciembre de 2021, documento que en el numeral 5 **Calificación de Ofertas** señala: “(...) *Una vez que se verifica la documentación presentada por los oferentes como parte de la convalidación de errores, se procede a evaluar la integridad de las ofertas presentadas, dentro de este proceso de contratación, considerando la presentación de los formularios de la oferta y requisitos mínimos solicitados en el pliego del proceso de*

**Resolución Nro. SNAI-SG-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de enero de 2022**

*contratación” de acuerdo al detalle que consta en dicho documento, finalmente en el acápite denominado **Recomendación** señala: “ (...) Conforme establece en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se solicita autorización para calificar las ofertas de CARVALLO NICOLALDE MIGUEL ANDRES, ENGINE SOLUTIONS SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA MECÁNICA INDUSTRIAL Y NAVAL SOLINAME S. A, LUNA PORTERO LUCY LILIAN e IMPORTADORA FERPROC MP CIA LTDA, toda vez que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego a fin de que presente su oferta económica inicial a través del portal de compras públicas del SERCOP previo a participar en la puja electrónica; así como se descalifique a las ofertas: GLOBALITE S.A, HARDOOMSOLUTIONS S.A, PEREZ BONIFAZ PAUL ANDRES.*

**Que**, mediante memorando Nro. SNAI-DA-2021-6436-M de 09 de diciembre de 2021, la Mgs. Katherine Janneth Castellano Molina, Técnica de la Dirección Administrativa Financiera y Presidenta de la Comisión Técnica, remite el Acta de Calificación de Ofertas, al Crnl (sp) Freddy Gustavo Drouet Chriboga, Subdirector General, documento que señala: *“En mi calidad de delegada de la Máxima Autoridad como parte de la comisión técnica del proceso Nro. SIE-SNAI-015-2021, cuyo objeto de contratación es “Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional” pongo en conocimiento el Acta de Calificación de Ofertas para su aprobación y trámite correspondiente”.*

**Que**, a través de acción inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. SNAI-DA-2021-6436-M de 09 de diciembre del 2021, el Crnl (sp) Freddy Gustavo Drouet Chiriboga, Subdirector General del SNAI, autoriza a la Mgs. Alexandra Estefanía Muñoz Aman, Coordinadora General Administrativa Financiera; señalando: *“Favor continuar con la calificación”.*

**Que**, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación suscrito el 14 de diciembre de 2021, del procedimiento de contratación signado con el Nro. SIE-SNAI-015-2021, la Comisión Técnica señaló en el Informe respectivo lo siguiente: numeral 3 Recomendación de Adjudicación: *“Con resultado de Puja Electrónica, llevada a cabo el día y hora fijados para el efecto; esta Comisión recomienda al Subdirector General adjudicar el contrato del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-SNAI-015-2021, para contratar la “Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional”, al OFERENTE CARVALLO NICOLALDE MIGUEL ANDRÉS, quien ocupó el primer lugar en el orden de prelación determinado por el SERCOP, con una oferta final de USD153,594.00 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA en un plazo de ejecución de noventa (90) días partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato, respecto de la disponibilidad del anticipo, con los siguiente plazos de entrega: 1300 unidades de candados a los 10 días y 5000 unidades a los 90 días; ambos a partir del*

**Resolución Nro. SNAI-SG-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de enero de 2022**

*día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato, respecto a la disponibilidad del anticipo”.*

**Que**, mediante memorando Nro. SNAI-DA-2021-6588-M de 14 de diciembre de 2021 la Mgs. Katherine Janneth Castellano Molina, Presidenta de la Comisión Técnica, remite al Crnl. Julio cesar Cueva Gómez, Subdirector General Encargado, el Informe de Recomendación de Adjudicación en su parte pertinente señala: “(...) *mediante la cual la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-SNAI-015-2021, para contratar **Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional***”, recomendó la adjudicación del contrato, al oferente **CARVALLO NICOLALDE MIGUEL ANDRÉS**, quien ocupó el primer lugar en el orden de prelación determinado por el SERCOP. Con una oferta final de USD 153,594,00 ((Ciento cincuenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, en un plazo de ejecución de noventa (90) días a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte de Administrador del Contrato, respecto de la disponibilidad del anticipo, con los siguientes plazo de entrega: 1300 unidades de candados a las 10 días y 5000 unidades a los 90 días; ambos, a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato, respecto de la disponibilidad del anticipo”

**Que**, mediante memorando Nro. SNAI-SG-2021-0431-M de 17 de diciembre de 2021, el Crnl. (sp) Julio Cesar Cueva Gómez, Subdirector General del SNAI Encargado, ha remitido el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica y solicita la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso Nro. SIE-SNAI-015-2021, cuyo objeto es la **Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional**”.

En ejercicio de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito el 14 de diciembre 2021, presentado por la Comisión Técnica del proceso signado con el Nro. SIE-SNAI-015-2021,

**Artículo 2.- Adjudicar** el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-SNAI-015-2021, cuyo objeto es la **Adquisición de Candados para los Centros de Privación de Libertad del SNAI a nivel nacional**, al oferente Carvallo Nicolalde Miguel Andrés, con RUC Nro. **1715903553001**, por un monto de USD 153.594,00 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de noventa (90) días, a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato, respecto de la Disponibilidad del anticipo, con los siguientes

**Resolución Nro. SNAI-SG-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de enero de 2022**

plazos de entrega 1300 unidades de candados a los 10 días y 5000 unidades a los 90 días a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato, respecto a la disponibilidad del anticipo; en razón de que su oferta cumple con los requisitos establecidos en el proceso de contratación y es conveniente a los intereses institucionales

**Artículo 3.- Designar** en calidad de Administrador del contrato al servidor público Jorge Ramiro Narváez Melo, Analista de Administración y Régimen Disciplinario del Cuerpo de Seguridad de la Dirección de Operativos Logística Equipamiento, que velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contractual en cumplimiento a lo que determinan los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 121 y 124 de su Reglamento General.

**Artículo 4.- Designar** a la servidora pública señora Paola Estefanía Torres Ramírez, Agente de Seguridad Penitenciaria 2 en calidad de Técnico de Recepción del objeto de contratación.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección Administrativa publique la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Artículo 6.- Disponer** a la Dirección Administrativa la notificación al señor Carvallo Nicolalde Miguel Andrés, con RUC Nro. **1715903553001**, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 7.- Encargar** a la Coordinación General Administrativa Financiera, la notificación de la presente resolución en los términos señalados en los artículos 3 y 4 de esta Resolución.

**Artículo 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**Notifíquese y Cúmplase.-**





# Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

**Resolución Nro. SNAI-SG-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de enero de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Roberto Geovanny Moreno Dillon  
**SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO**

it/mm